

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Desigual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Diciembre 1920)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.409

Sección de Obras Públicas

AGUAS

DON JULIO BLASCO PERALE, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en éste Gobierno se ha presentado la petición de aprovechamiento de aguas que se detalla en la siguiente

NOTA

Peticionario.—Don Luis Hens Reyes, Ingeniero Industrial, vecino de Córdoba.

Clase de aprovechamiento que se proyecta con destino á usos industriales.

Cantidad de agua que se pide diez y ocho mil litros por segundo.

Corriente de donde se deriva-Rio Guadalquivir.

Términos municipales en que radican las obras.—Córdoba.

Lo que se publica en este periódico Oficial en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918 señalando un plazo de 30 días que empezará á contarse al siguiente de la publicación de este anuncio y terminará a las doce horas del último día del citado plazo, durante el cual se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Córdoba 21 de Diciembre de 1920.—El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Circular número 5.492

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1921 dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 2 al 18 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos y particulares que realicen compras ó ventas aunque tengan lugar las transacciones en establecimientos

abiertos al público y, en general, todas las personas que hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria de esta capital, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presenarán en la Plaza Mayor número 46 en el local llamado «Almotacen» y durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben pesarse, para proceder á su contrastación.

2.ª Terminada la contrastación en la capital, se continuará en Villaviciosa y Obispo.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que llve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el Boletín Oficial de 20 de Noviembre de 1901 haciendo que todas

las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Yguualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 24 de Diciembre de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.054

Núm. 5.178

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Eloy Agiar Valle vecino de Aguilar.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Abril de 1919 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «La Encarnación», de mineral Sales potásicas, sita en el término de Monturque y paraje nombrado Baancho, de dominio público, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de

1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la nariz del río Caba con el arroyo Baarcho, de 1.ª a 2.ª con dirección al Este, se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección al Sur se medirán 100 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección al Oeste se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección al Norte se medirán 500 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección al Este se medirán 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas según el registrador.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.431

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados Municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo septimo y regla tercera del quinto Ley de Justicia municipal, se hace público a fin de que en los quince días subsiguiente al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 21 Diciembre 1920. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en virtud de los edictos publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, el día diez y siete de Noviembre último, para la provisión plazas vacantes en los Juzgados Municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno, las instancias siguientes:

Don Alfonso López Muñoz y don Rafael del Río Fernández, que han solicitado el Juzgado Municipal de Espiel.

Y en cumplimiento a lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Sevilla a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Manuel J. Caramés.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Núm. 5.438

PRESIDENCIA

Número de votos obtenidos en las elecciones celebradas el día 19 del mes actual por cada candidato a Diputados a Cortes, en las secciones, pueblos y distritos que se expresan, según certificaciones expedidas por las Mesas electorales correspondientes, conforme a lo prevenido en el artículo 45 de Ley, y recibidas hasta el día de la fecha en esta Presidencia:

LUCENA

Distrito primero.—Sección primera
Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel, 24 votos.

Francisco Largo Caballero, 48.

En blanco, 2

Sección segunda

D. Martín Rosales Martel, 162 votos.

Francisco Largo Caballero, 53

En blanco, 1.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 209 votos.

Francisco Largo Caballero, 89.

José Mora Madroño, 1.

En blanco, 1

Distrito segundo.—Sección primera

D. Martín Rosales Martel, 192 votos

Francisco Largo Caballero, 70.

Sección segunda

D. Martín Rosales Martel, 92 votos.

Francisco Largo Caballero, 130.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 146 votos.

Francisco Largo Caballero, 112.

En blanco, 1.

Sección cuarta

D. Martín Rosales Martel, 132 votos.

Francisco Largo Caballero, 88.

Distrito tercero.—Sección primera

D. Martín Rosales Martel, 138 votos.

Francisco Largo Caballero, 67.

En blanco, 1.

Sección segunda

D. Martín Rosales Martel, 158 votos.

Francisco Largo Caballero, 45.

En blanco, 1.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 80 votos.

Francisco Largo Caballero, 134.

Sección cuarta

D. Martín Rosales Martel, 84 votos.

Francisco Largo Caballero, 110.

Distrito cuarto.—Sección primera

D. Martín Rosales Martel, 192 votos.

Francisco Largo Caballero, 113.

En blanco, 1.

Sección segunda

D. Martín Rosales Martel, 151 votos.

Francisco Largo Caballero, 119.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 185 votos.

Francisco Largo Caballero, 89.

En blanco, 1.

Distrito quinto.—Sección primera

D. Martín Rosales Martel, 173 votos.

Francisco Largo Caballero, 84.

Sección segunda

D. Francisco Largo Caballero, 131 votos

Martín Rosales Martel, 119.

PALENCIANA

Distrito primero.—Sección única

D. Martín Rosales Martel, 235 votos.

Francisco Largo Caballero, 23.

Distrito segundo.—Sección única

D. Martín Rosales Martel, 191 votos.

Francisco Largo Caballero, 27.

En blanco, 1

PUENTE GENIL

Distrito primero.—Sección primera

D. Martín Rosales Martel, 225 votos.

Francisco Largo Caballero, 26.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 148 votos.

Francisco Largo Caballero, 66.

En blanco, 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Excmo. Sr. D. Martín Rosales Martel,

166 votos.

D. Francisco Largo Caballero, 47.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 130 votos.

Francisco Largo Caballero, 55.

Distrito tercero.—Sección primera

D. Martín Rosales Martel, 110 votos.

Francisco Largo Caballero, 96.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 136 votos.

Francisco Largo Caballero, 140.

Distrito cuarto.—Sección primera

D. Martín Rosales Martel, 114 votos.

Francisco Largo Caballero, 72.

En blanco, 2.

Sección segunda

D. Martín Rosales Martel, 93 votos.

Francisco Largo Caballero, 155.

Sección tercera

D. Martín Rosales Martel, 114 votos.

Francisco Largo Caballero, 169.

Arreando de los Arbitrios Municipales

DE CORDOBA

Núm. 5.411

EDICTO

Don Alfonso Jurado Muñoz, Administrador del Arreando de Arbitrios Municipales de esta capital.

Hago saber: Que por la Alcaldía de esta capital, se ha dictado la siguiente «Providencia»:—Mediante no haber satisfecho los individuos que se expresan a continuación, el débito que le resulta por Arbitrios sobre Autos de Alquiler, Carras y Carretas del año actual, durante el período voluntario de cobranza quedan incurso en el primer grado de apremio que consiste en el cinco por ciento de referido descuberto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción de apremios; advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Don Fernando Cuadros, Autos de Alquiler 202 pesetas.

Don Manuel Moyano Luque, Carros, 394 pesetas.

Sra. viuda de don Rafael Maestre, idem, 50 pesetas.

Don Francisco Mora, idem 80 pesetas.

Don Rafael Pérez, Carretas, 200 pesetas.

Córdoba a 18 de Diciembre de 1920.
—Donso Jurado—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.407

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos que figura en el vigente presupuesto, se pone en conocimiento de los interesados que durante quince días contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto el mismo en el Negociado de Arbitrios, para que puedan examinarlo y entablar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Córdoba 21 de Diciembre de 1920.—
El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 5.458

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada en borrador la matricula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1921-22, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que puedan examinarlo cuantos lo deseen y se formulen contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos-Torres 21 de Diciembre de 1920.—
Faustino Moreno.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.410

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matricula del subsidio industrial y de Comercio de este término municipal, que ha de regir durante el año económico de 1921-22, que se expone al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 20 de Diciembre de 1920.—Bernardo Valero.

NUEVA CARTAYA

Núm. 5.412

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran al público para su examen y admisión de reclamaciones, los documentos formados para el ejercicio próximo siguientes:

El padrón de células personales por quince días.

La matrícula de contribución industrial por quince días.

Nueva Cartera 20 de Diciembre de 1920 — El Alcalde, Isidoro Tapia.

Juzgados

MONTILLA

Núm. 5.425

Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, en nombre y representación de doña Pilar Trillo Figueroa y Barbero y de don Francisco Muñoz Romero y don Miguel Blanco Moreno, como albaceas los dos últimos de doña María de la Paz Trillo Figueroa y Barbero, para justificar el dominio de por mitad de dichas señoras, a las fincas siguientes:

Primera. Una tierra calma al sitio cañada de Vargas y pago de «Rótilles» en el término de Montilla, con cabida de una hectárea, cincuenta áreas y sesenta centiáreas.

Segunda. Y un lagar llamado del «Término», que se conoció por el de Doña Jacinta, compuesto de casa lagar y de las ocho suertes que a continuación se indican:

Una de tierra erial llamada del Majano, con parte de monte bajo, seis álamos y en su centro una casilla en el pago del Rigüelo y sitio cañada del Lobo, término de Cabra, con cabida de tres hectáreas y treinta y dos áreas.

Otra tierra calma en el término de Cabra, pago del Rigüelo, con cabida de una hectárea, setenta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que contiene treinta y seis olivos y tres álamos en su parte Sur y ocho en el Oeste que son linderos.

Otra de olivar en el término de Cabra y pago del Rigüelo, de una hectárea y cincuenta y ocho áreas que contiene además de los olivos, quince álamos negros y doce que son linderos.

Otra plantada de estacas de olivo en el término de Montilla, pago de Río-frio, con cabida de ochenta y dos áreas y cuarenta centiáreas.

Otra de tierra con parte de monte bajo, cuarenta y siete olivos y una higuera y en el resto doscientos treinta y dos olivos, conocida por Asiento Viejo, en el término de Montilla, pago de Río-frio.

Otra de olivar conocida por Garrotal de la Casa, en el término de Montilla, pago de Río-frio, de dos hectáreas, doce áreas y ochenta centiáreas.

Otra de tierra con ciento cincuenta y cinco olivos, en el término de Montilla, pago de Río-frio, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Y otra de tierra calma también en el pago de Río-frio, término de Montilla, con cabida de cuarenta y seis áreas y

ochenta centiáreas, dentro de la cual está enclavada la casa lagar llamada del «Término», que da nombre a toda la finca.

Las dos referidas fincas las adquirieron dichas señoras por herencia de su padre don Joaquín Trillo y Río-bo.

Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar de la inserción de este primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieran alegar su derecho.

Dado en Montilla a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte. — Francisco Gastelu — El Secretario. — Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 5.402

Don Miguel Llamas y Rosales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Molero Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Palma del Río, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de una décima parte de la casa posada sita en Palma del Río, calle Calvo de León número cuarenta y cinco, que linda por la derecha entrando con Llano de San Francisco, al que hace esquina; por la izquierda con casa de Francisco Rodríguez Agarrada, número cuarenta y tres, y por la espalda con casa de Miguel Torres, número seis, situada en el Llano de San Francisco.

Dicha décima parte de casa la adquirió el señor Molero Ruiz, por herencia de su tío don Rafael Ruiz Riesgo.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a don Francisco Rodríguez Agarrada y a doña Antonia Rodríguez Agarrada o a los herederos o causahabientes de los mismos por si hubiesen fallecido y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte. Miguel Llamas. — El Secretario, P. D. Rafael Fabra.

AGUILAR

Núm. 5.416

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue expediente a instancia de don Alfonso Márquez Arroyo, vecino de Puente Genil,

sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad del partido, el dominio de la siguiente finca:

Una parcela de tierra, que fué de olivar y hoy es calma, al paraje de los Arco, término de dicha villa Linda al Norte, con más del Sr. Conde de Casapadilla; Sur, tierra de Salvador Cruzado; al Este, con el acueducto que conduce las aguas y la carretera que conduce a Jánja, y Oeste, tierra calma de doña Antonia Fernández Cejas. Ocupa una superficie de cincuenta y tres áreas, noventa centiáreas; habiéndose construido dentro de citado predio, cuatro edificios urbanos con puertas de entrada por la carretera, que limita esta parcela.

La adquirió el solicitante Alfonso Márquez, por compra a don Luis Fernández Carvajal Estrada y don Nazario Illanez Saldana, hallándose en la actualidad inscrita a favor de persona alguna, según el certificado del Registro.

En su virtud, cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se ha mandado expedir el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamándose a los que se crean con derecho a la finca en cuestión, a fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción se personen en el expediente a dar de él, con las pruebas que estimen oportunas, significándose que este es el primer llamamiento.

Dado en Aguilar a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte. Agustín Romero. — El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 5.414

Don Eduardo Delgado Delmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca de la caballerías que al final se dirán, propias del vecino de esta localidad Francisco Quesada García, las cuales le fueron hurtadas la tarde del diez y nueve del actual, de tierras del cortijo de Nicolás, así como a la busca y captura del autor o autores del hurto, que se supone sea uno de estatura alta, regular de carnes, chaqueta de pana y con tafor; los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte. — Eduardo Delgado. — El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una mula de siete años y medio, 1.53 alzada, castaña oscura, con un hierro en la pterna derecha y otro en el muslo izquierdo, boiclara, braquibragada y blancos en costillares y en el muslo derecho el hierro V.-10 del Fénix Agrícola.

Un mulo capón de doce años y medio, 1.53 alzada, castaño, boiclara, lunar blanco en el dorzo y blancos en los costillares y el hierro del Fénix Agrícola letra V. número 11 el muslo izquierdo.

Una mula de siete años y medio, castaña oscura, blancos en los costillares y en el muslo izquierdo el hierro del Fénix Agrícola; y

Una yegua de once años y medio, 1.55 alzada, castaña, anglo-bispana, lucero corrido con raya estrecha, calzada de los pies y una cicatriz en la parte interna de la caña izquierda y el hierro del Fénix Agrícola V.-10 en el muslo derecho.

LUCENA

Núm. 5.254

Don José Eguiluz Oriedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el B.O. de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mi. ruego y encargo a las Autoridades e individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación y emisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una rucha de quince meses, de 1.25 metros de alzada, de pa parda, raza española, raspinegra, con el hierro de la Agrícola Española en el anca izquierda; y de un rucho de cuatro meses, pequeño, pelo rucio, los cuales se les extraviaron a su dueño Gregorio García Cabete, vecino de esta ciudad, en terrenos del Cortijo de los Pájaros, de este término; y en el caso de ser encontradas se pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte. — José Eguiluz. — El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 5.159

Don Miguel Llamas y Rosales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, don Antonio Gutiérrez Zurita, de las inmediaciones de una casilla de la vía férrea de Córdoba a Sevilla, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos noventa y ocho de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a seis de Diciembre de mil novecientos veinte. El Juez, Miguel Llamas y Rosales. — El Secretario, P. D. Rafael Fabra.

Señas

Una yegua lucera, colorada oscura, con bejgas en la mano izquierda con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.380

GONZALEZ, Antonio; c. p. Antonio González Martínez, de 36 años, hijo de padres desconocidos, casado, jornalero, natural de Alcalá la Real, sin vecindad fija, procesado en causa seguida en este Juzgado por hurto con el número 90 de este año, e imputado a en el mismo, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 5.382

FERNANDEZ UCLES, Leopoldo; de 18 años, soltero, natural y vecino de esta, y jornalero, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 5.404

CASTILLA LOPEZ, Matías, de 33 años, casado, lotero, domiciliado últimamente en Puertollano, procesado por hurto, e imputado en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 5.388

PUERTO CARDENAS, Francisco, vecino de Priego, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance a notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, p eviniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 5.439

Un desconocido que el día trece de Diciembre y en el tren descendente correo núm. 22 tiró del timbre de alarma y tuvo que pararse veinte minutos, comparecerá en el Juzgado municipal de Montoro Plaza Alfonso XII núm. 18 el día doce de Febrero próximo a las once de su mañana para celebrar juicio de faltas con las pruebas que tenga en su descargo y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar instruyéndole del art. 970 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Amp. y Litg. "La Verdad" Librería 24.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba

Año económico de 1920-21

4.492

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios	26.158	14.322 22	" "	21.736 68
2.º Montes	" "	" "	" "	" "
3.º Impuestos	483.083 90	226.451 85	" "	256.632 05
4.º Beneficencia	17.533 14	17.189 05	" "	344 09
5.º Instrucción Pública	189 36	94 62	" "	93 74
6.º Corrección Pública	271.234 58	5.735 99	" "	275.498 58
7.º Extraordinarios	28.227 80	11.271 99	" "	16.955 81
8.º Resultas	244.114 17	3.417 40	" "	236.696 77
9.º Recursos legales	2.743.030 40	3.000	" "	2.105.245 94
10.º Reintegros	16.659 08	" "	" "	16.659 08
Totales de ingresos.....	3.836.178 28	922.287 28		2.913.891 00
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	320.990 89	99.545 13	" "	221.445 76
2.º Policía de seguridad	197.177 62	77.468 93	" "	119.708 69
3.º Policía urbana y rural	517.708 30	119.163 43	" "	398.544 87
4.º Instrucción pública	185.909 06	52.157 25	" "	133.751 81
5.º Beneficencia	290.350 21	111.872 21	" "	178.478 00
6.º Obras públicas	299.215 26	112.895 16	" "	186.320 10
7.º Corrección pública	144.497 99	78.426 86	" "	66.071 13
8.º Montes	" "	" "	" "	" "
9.º Cargas	979.101 33	229.920 24	" "	749.181 09
10.º Obras de nueva construcción	432.922 29	7.646 90	" "	425.275 39
11.º Imprevistos	53.834 75	27.866 01	" "	25.968 74
12.º Resultas	69.713 68	1.250	" "	68.463 68
Totales de pagos	3.491.471 38	917.511 56		2.573.959 82
Existencias en Caja		4.775 72		
Totales iguales a los ingresos		922.287 28		

ptiembre de 1920.—V.º B.º El Alcalde Francisco F. de Mesa. —El Secretario, Enrique Molina.